



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO

FANNY ELIZABETH ARCE LICAS

## CONVENIO ENTRE FANNY ELIZABETH ARCE LICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte **FANNY ELIZABETH ARCE LICAS** con DNI N° 74471315, con RUC N° 10744713159, con domicilio AA.HH Siglo XXI Ampliación 27 de Marzo, Mz. S Lt. N° 11, Distrito de San Juan de Lurigancho, que en, La Empresa, y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL LIMA**, en adelante el INPE, con RUC N° 20381132596, con domicilio legal en Av. Abancay Cdra. 4, Edificio Anselmo Barreto, 4° piso, Distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Oficina Regional Lima, señor **OSCAR RAMON RAMOS**, designado mediante Resolución Presidencial N°250-2018 INPE/P el 05 de noviembre del 2018, ratificado por R.P 318-2018-INPE/P 31 de Diciembre del 2018 y R.P. 042-2019-INPE/P del 21 de Febrero del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

La Empresa es una persona natural con negocio cuya actividad económica principal, tiene como objetivo principal, la fabricación de prendas de vestir en general.

El INPE Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a **FANNY ELIZABETH ARCE LICAS** e **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL LIMA**, serán entendidas LAS PARTES.

### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.



- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 - aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- Estatuto de la empresa.
- Otras normas internas de La Empresa

**CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO**



Las partes declaran que el objeto del convenio es la implementación de un taller de producción de confecciones textiles en el **Establecimiento Penal Lurigancho**, con la finalidad de contribuir al proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

**CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN**



Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho** a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

**CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS**



Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

**A CARGO DE LA EMPRESA**

- 
- 
- 5.1 Administrar talleres productivos cedidos por el INPE en **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho**, donde se promuevan las actividades productivas.
  - 5.2 Cumplir con el pago correspondiente a las contraprestaciones de los internos por su trabajo realizado en forma oportuna y puntual
  - 5.3 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
  - 5.4 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Dirección de Tratamiento Penitenciario conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO

- 5.5 Celebrar contratos privados con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en los artículos 10° y 26° del Decreto Legislativo N° 1343 y artículo 32° del D.S. 025-2017-JUS, Reglamento de Cárceles Productivas.
- 5.6 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.7 Coordinar previamente con la dirección del **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho** en el que intervenga, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.8 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho**.
- 5.9 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.10 Otorgar capacitación a los internos en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.11 Gestionar y subsidiar la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.12 Asumir los pagos por concepto de servicios básicos como agua, electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos dispuestos por la autoridad penitenciaria para el cumplimiento del presente convenio entendiéndose como un convenio completamente **autosostenible** sin generar gastos al Estado. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el Director del **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho**.
- 5.13 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en el **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho**.
- 5.14 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.15 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de Las Partes.



**A CARGO DEL INPE:**

- 5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por la Empresa
- 5.16 Brindar a la Empresa, las condiciones necesarias de seguridad **Establecimiento Penitenciario de Lurigancho**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

*[Handwritten signature]*

actividades productivas.

5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

5.18 Identificar al personal de la Empresa, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de la Empresa, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.



5.19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.



5.20 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la Empresa. Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.

5.21 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de la Empresa, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



5.22 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio, el Plan de Trabajo presentado por la Empresa.



**CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por la Empresa y que forma parte anexa del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios, previa coordinación entre, la Empresa, el Director del



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO

FANNY ELIZABETH ARCE LICAS

Establecimiento Penal, y el responsable del Área de Trabajo y Comercialización del penal.

**CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO**

Las Partes convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

**CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la adenda pertinente, previa evaluación favorable del Área de Trabajo y Comercialización sobre la viabilidad del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de Las Partes continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN**

Las Partes se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, Las Partes, se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN**

Las Partes no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

*Arce*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Las Partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

- a. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos
- c. Por falta de respeto al personal del INPE y a los internos trabajadores
- d. Por actos que pongan riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario
- e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad
- f. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO

FANNY ELIZABETH ARCE LICAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre Las Partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, Las Partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de LIMA, a los 22 días del mes de ABRIL del 2019.



*[Handwritten signature of Oscar Ramon Ramos]*

OSCAR RAMON RAMOS  
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA - INPE

*[Handwritten signature of Fanny Elizabeth Arce Licas]*

FANNY ELIZABETH ARCE LICAS  
DNI N° 74471315



82



FANNY ELIZABETH ARCE LICAS



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario



## PLAN DE TRABAJO 2019 LURIGANCHO

EN LA EJECUCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERNINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE FANNY ELIZABETH  
ARCE LICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PRESENTADO:

FANNY ELIZABETH ARCE LICAS

KFA FASHION  
RUC 10742713159

  
Fanny Elizabeth Arce Licas  
GERENTE GENERAL

### 1. DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: "Proceso de resocialización de internos en el establecimiento penitenciario Lurigancho, mediante el trabajo y la participación de la empresa privada - 2019".

### 2. FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por finalidad brindar implementación con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción en el rubro de **Confección Textil** a favor de las personas privadas de libertad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, perteneciente a la Oficina Regional Lima.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
Dificultad en el desarrollo de las actividades laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte de las políticas de seguridad ciudadana.	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades productivas con la participación de la empresa privada
	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
	Escaso presupuesto destinado a financiar la construcción e implementación de Talleres Productivos	Asignación de mayor presupuesto a favor de Talleres productivos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples.	Supervisión y Monitoreo permanente a la empresa privada, para el logro de los objetivos de productividad y calidad

### 3. OBJETIVOS:

#### OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y pos penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social; evitando la reincidencia en el delito.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales.

### 4. ALCANCES:

1. Director de la Oficina Regional Lima -ORL
2. Dirección General de Tratamiento Penitenciario - ORL
3. Dirección del Establecimiento Penitenciario Lurigancho
4. Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Sede Central
5. Coordinación de Trabajo y Comercialización de la ORL
6. Coordinador de Gestión laboral del E.P Lurigancho

### 5. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú Art.139
2. Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
3. Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo Trabajo, artículo modificado con Ley N° 27187
4. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capítulo II Trabajo
5. Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
6. Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 6. ESPACIO FISICO

La presente actividad laboral se implementará en el establecimiento penitenciario Lurigancho, taller de CONFECCION TEXTIL, con un área de 50 metros cuadrados, se ubica en PABELLON INDUSTRIAL -19 "C"

### 7. PRODUCTOS A FABRICARSE

De acuerdo a la línea de producción de la empresa, se fabricarán:

1. Polos
2. Conjunto de damas
3. Short etc.

*Cristina*

## 8. ACTIVIDADES:

1. Convocar a la población penitenciaria en general, con la finalidad de brindar oportunidades laborales al total de la población y captar a internos con destrezas laborales que no accedieron a talleres productivos.
2. Capacitar a los internos con la finalidad de contribuir a desarrollar competencias laborales en el rubro de **CONFECCION TEXTIL**, siendo esta la actividad de la empresa Fanny Elizabeth Arce Licas .
3. Seleccionar a los internos de acuerdo a sus habilidades y aptitudes en el rubro **CONFECCION TEXTIL**, previa evaluación practica en coordinación con el Área de Trabajo y Comercialización del **E.P.LURIGANCHO**.
4. Promover la cultura de trabajo en los internos para generar al país una inclusión social responsable, competitiva y comprometida con el desarrollo económico de nuestro país.
5. Inventariar los equipos, maquinas, herramientas con la finalidad de determinar monto invertido.
6. Distribuir las maquinarias, equipos y herramientas y Recursos Humanos en el ambiente cedido, teniendo el interno como espacio mínimo de movimientos lateral 2 x 2.
7. Elaborar la Proyección de Producción Diaria por tipo de Prenda o productos y costos de mano de obra

## 9. RESPONSABLES

INPE (director, órgano técnico de tratamiento, administrador, área de seguridad, área de trabajo y doña **FANNY ELIZABETH ARCE LICAS**

## 10. DURACION

02 Años

## 11. META

1. Desarrollar competencias laborales del interno a través del rubro confección textil
2. Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
3. Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo

## 12. RECURSOS HUMANOS

INPE

- **Control de Seguimiento-Administrativo**  
Coordinación de Trabajo y Comercialización

- **Control Diario-Administrativo**  
01 Coordinación de Gestión Laboral
- **Servicio de Vigilancia**  
01 Personal de Seguridad

**EMPRESA - Artículo 24 Decreto Legislativo 1343**

- Supervisor de Planta ( 1 )  
Fanny Elizabeth Arce Licas
- Técnico de Máquinas ( )  
Es contratado cada vez que se necesita
- Control de Calidad ( 1 )  
Carolina Joselyn Arce Licas
- Personal de Empresa ( 1 )  
Javier Brush Cansaya Sánchez

**13. RECURSOS FISICOS**

**A. MONTO INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA (Art. 24 DL1343)**

**MAQUINARIAS Y EQUIPOS:**

Cant	Descripción de Maquinarias	Marca	Costo
02	Maquina Costura recta	Sun Star	2442
03	Maquinas remalladoras	Sun Star	6138
01	Maquinas recubridora	Jaktec	1980
01	Maquinas recubridora	Pegasus	3498
02	Maquinas transfer	Newstar	3974

**MUEBLES**

Cant	Descripción de Equipos	Marca	Costo
04	Mesa de Corte		800.00
02	Mesa de estampado		1000.00
01	Máquina de Revelado		400.00

**HERRAMIENTAS:**

Cant	Descripción de Herramientas	Marca	Costo
------	-----------------------------	-------	-------

*Carolina Joselyn Arce Licas*

02	Estufas con Balones de gas		300.00
30	Cuadros de revelados		600.00
01	Secadora de mano		200.00

PRESUPUESTO INVERTIDO POR LA EMPRESA	S/ 21,332
--------------------------------------	-----------

**B. MONTO INVERTIDO POR EL INPE  
MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES**

Cant.	Descripción de Maquinarias	Marca	Costo
			00.00

<b>PRESUPUESTO TOTAL INVERTIDO</b>	<b>S/ 21,332</b>
------------------------------------	------------------

**14. MATERIALERS E INSUMOS**

- Telas
- Hilos
- Thiner para estampado
- Pinturas de estampado

**15. RECURSOS FINANCIEROS**

El financiamiento para la ejecución del presente Plan de Trabajo estará a cargo de la Empresa de doña Fanny Elizabeth Arce Licas

**PRESUPUESTO TOTAL (Resumen A y B del ítem 13)**

A INPE	S/ 00.00
B EMPRESA	S/ 21,332

INVERSION AL INGRESAR (ACTUAL)		PROYECCION A UN AÑO	
Maquinarias	S/. 21,332	Maquinarias	S/.
		30,000	
Producción mensual	2,000 unidades	Producción mensual	3,000 unidades
Mano de obra mensual	10	Mano de obra mensual	14 internos
internos			

**16. BENEFICIARIOS ACTUAL Y PROYECTADO AL AÑO**

Serán 10 internos al inicio, sujetos a la evaluación. El crecimiento del empleo lo determinará la empresa en función al incremento de la producción y en coordinación con el Área de Trabajo y Comercialización del E.P. Lurigancho.

Fecha de Ingreso de la empresa	Atención Actual de internos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
14/03/2018	Taller	10	10	10	12	12	12	12	12	12	12	14	14

**17. FUENTE COOPERANTE**

1. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
3. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

El Director del establecimiento penitenciario, todo el equipo de trabajo del Área de Trabajo y Comercialización y las empresas desarrollaren un conjunto actividades, se propone:

1. Prevención contra incendios
2. Plan de prevención de riesgos laborales
3. Emisión de DNI
4. Registro de Ruc
5. Recibos por Honorarios, boletas de venta, facturas.

Otros que considere de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tributarios y atención civil.

**18. MOVILIDAD**

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos, procedo a registrar:

AUTO: PLACA A8K-689

COLOR: PLATA

MODELO: NISSAN - ADVAN

**19. HORARIOS (Directiva N° 007-2018-INPE-DTP )**

1. Los empresarios podrán ingresar al E.P. de lunes a sábado de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. En caso que el empresario registre mayor productividad será el Consejo Técnico Penitenciario que autorice la ampliación del horario de ingreso.
2. La jornada de trabajo del interno será de lunes a sábado de 08:00 a.m. a 17:00 p.m. Incluye, la hora de refrigerio de 01:00 p.m. a 02:00 p.m.

*[Handwritten signature]*

3. El CTP podrá establecer una ampliación de la jornada hasta 04:00 horas adicionales como máximo, pudiendo conformar turnos hasta de 12 horas de jornada por cada uno, según la producción esperada que deberá estar establecida en el plan de trabajo o el acta de entendimiento, según corresponda. Cumplida la producción, se retornará a la jornada de trabajo habitual.

## 20. CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES

Otorgar capacitaciones a los internos, las mismas que tienen que otorgar una Certificación de Competencias laborales, con instituciones adscritas a la Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o en su defecto por instituciones que brinden servicio de capacitaciones como Universidades, Institutos Superiores, entidades certificadoras.

**Cronograma Anual de capacitaciones**

Fecha de Capacitación	Nº Internos beneficiados	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Mant. de Maquinas	5					X							
Técnica de Estampado	5										X		

## 21. FORMA DE PAGO A LOS INTERNOS

Se les pagara por DESTAJO.

- Polos: desde S/. 0.50 hasta S/. 1.0 por unidad producida
- Conjunto: S/ 1.50 hasta 1.80 por unidad producida
- Short: S/. 0.80 hasta S/. 1.00 unidad producida

## 22. REPORTE MENSUAL DE ATENCION DE INTERNOS

En forma mensual, la empresa se compromete a retener y PAGAR el 10% por concepto de Retenciones Legales y la relación de internos beneficiados con el programa cárceles productivas, conforme al siguiente formato:

Fecha de Firma de Convenio	Internos beneficiados	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
	% 10 Mensual	10	10	10	12	12	12	12	12	12	14	14	14

FANNY ELIZABETH ARCE LICAS

**23. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS**

N°	Actividades	En	Fe	Ma	Ab	Ma	Ju	Jul	Ag	Se	Oc	No	Di
01	Día del Trabajador					X							
02	Día de la Madre					X							
03	Día del Padre						X						
04	Fiestas Patria							X					
05	Fiestas Navideñas												X

**KFA FASHION**  
RUC: 1074473150  
*Fanny Elizabeth Arce Licas*  
**Fanny Elizabeth Arce Licas**  
GERENTE GENERAL

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

RECEIVED  
JAN 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
BUREAU OF LAND MANAGEMENT  
DENVER, COLORADO